

Artículo 4. La Sra. Cristina Cornieles Adames, queda autorizada a cambiar su nombre por el de MARÍA CRISTINA CORNIELES ADAMES.

Artículo 5. La Sra. Saturnina Pérez Matos, queda autorizada a cambiar su nombre por el de FLOR ALBA PÉREZ MATOS.

Artículo 6. El Sr. César Félix Medina, queda autorizado a cambiar su nombre por el de JULIO CÉSAR FÉLIZ MEDINA.

Artículo 7. La Sra. Cándita Jiménez, queda autorizada a cambiar su nombre por el de CARMEN JIMÉNEZ.

Artículo 8. La Sra. Galina Ludvikovna Romanenko de Tactuk, queda autorizada a cambiar su nombre por el de GALINA ROMANENKO DE TACTUK.

Artículo 9. Envíese a la Junta Central Electoral, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017); años 174 de la Independencia y 154 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 202-17 que concede el beneficio de la incorporación a varias asociaciones cooperativas. G. O. No. 10885 del 3 de junio de 2017.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 202-17

VISTA: La Ley núm.127, sobre Asociaciones Cooperativas, del 27 de enero de 1964.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa Agropecuaria de Jamao al Norte (COOPAJAN), con su asiento principal en la calle Duarte, Las Caobas, Jamao al Norte, provincia Espaillat, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron

aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el diecisiete (17) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Artículo 2.- Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa Agropecuaria de Vallejuelo-Jorgillo (COOPVALLEJO), con su asiento principal en la sección Vallejuelo, provincia San Juan de la Maguana, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el treinta (30) de mayo de dos mil dieciséis (2016).

Artículo 3.- Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017); años 174 de la Independencia y 154 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 203-17 que concede el beneficio de la incorporación a varias asociaciones cooperativas. G. O. No. 10885 del 3 de junio de 2017.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 203-17

VISTA: La Ley núm.127, sobre Asociaciones Cooperativas, del 27 de enero de 1964.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa Agropecuaria y Servicios Múltiples Progresando “Los Hatillos” (COOPHATILLO), con su asiento principal en el distrito municipal Guayabo Dulce, paraje Los Hatillos, provincia Hato Mayor, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el veintisiete (27) de marzo de dos mil quince (2015).